En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los municipios son entidades territoriales, definidas en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, reglamentada por el Decreto 121 de 2001, conforme al artículo 29, a la Secretaría de Infraestructura le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.

- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

En suma, la Secretaria de Infraestructura busca brindar atención oportuna a la malla vial del municipio de Popayán y a las obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado estado de la misma como; puentes vehiculares y peatonales, pontones, andenes, entre otras, a través de obras como mantenimiento y mejoramiento rutinario de las vías rurales, construcción de nuevas placas huellas, re parcheo en la zona urbana, atención puntual de baches, atención con maquinaria amarilla en vías, todas estas atenciones buscando lograr un impacto positivo en la conservación del patrimonio vial y al mismo tiempo generar mejoras en la movilidad del municipio; máxime que esta dependencia es la encargada de conservar el patrimonio vial, por lo cual se debe brindar atención progresiva a las vías urbanas y rurales del municipio y así garantizar niveles óptimos en la intercomunicación vial, generando adecuada movilidad y de acuerdo a la necesidad que presente.

De otro lado, también es importante señalar que dentro de las actividades de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de infraestructura, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto Municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Así mismo, se debe indicar que la Secretaría de infraestructura tiene a su cargo los procesos de contratación, encaminados a ejecutar las diferentes obras de infraestructura de la malla vial, igualmente; adelanta la contratación de los servicios profesionales, de apoyo a la gestión, y atiende asuntos de gestión predial, defensa judicial y presupuesto participativo, entre otras acciones de orden jurídico necesarios para el cabal desarrollo del proyecto de inversión de la secretaria. En tal virtud, se requiere contar con abogados idóneos para que apoyen el desarrollo de las actividades antes referidas.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de las metas del Plan de Desarrollo Institucional – Acuerdo 007-2020, se formuló el proyecto denominado: "**CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado bajo el número 24-9-19-001-02560, con certificado de registro y viabilidad No.108.-0001-2024, y BPIN No.2024190010015, cuyo objetivo general es *"Aumentar la vida útil de las vías y obras complementarias existentes en el municipio de Popayán".*

Al respecto de lo anterior, referido proyecto está contemplado en el Acuerdo Municipal 007 de 2020, dentro de la línea estratégica 2. Infraestructura y conectividad para la equidad, productividad y competitividad, componente 2.11. Desarrollo de la infraestructura vial y de servicios, Programa: 2.11.3 Construcción y/o mantenimiento de vías urbanas y 2.11.4 construcción y mantenimiento de vías rurales. Subprograma 2.11.3.1 Diseño, gestión de

recursos e interventoría para la construcción de nuevas vías priorizadas (puentes, intersecciones y/o vías priorizadas).2.11.4.3 mantenimiento de vías terciarias con maquinaria de propiedad del municipio); 2.11.4.1 Construcción de placa huella.

Por su parte, se tiene que el Municipio de Popayán actualmente cuenta con abogados de planta pero estos no son suficientes para la ejecución contractual que requiere la Secretaria de Infraestructura, la cual comprende trámites y procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales de carácter temporal, quienes deberán contar con la idoneidad mínima requerida y actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto de inversión de la Secretaría solicitante.

Bajo ese orden, la secretaría de infraestructura en aras de dar cumplimiento al proyecto denominado: "**CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", así como a sus componentes, programas y subprogramas, requiere contar con los servicios profesionales de un abogado especialista, para que apoye la revisión de documentos precontractuales y contractuales en desarrollo de los procesos de contratación a cargo de la secretaría de infraestructura tales como: estudios previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos, contratos, convenios, reinicios, prórrogas, cesiones, Actos administrativos, respuestas a los distintos entes de control internos y externos, demás respuestas inherentes al tema jurídico de la secretaría de infraestructura.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Servicios de personal temporal	Febrero de 2024	11 meses	CCE-16	$ 891.696.000	NO	NO

ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un (1) profesional del derecho, especialista en una de las ramas del derecho, con dos (2) años de experiencia profesional, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los

servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que la prestación de los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación Un (1) profesional del derecho especialista, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, la profesión de abogado se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

"ARTÍCULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTÍCULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTÍCULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTÍCULO 4o. ***Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.***

ARTÍCULO 5o. ***Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado****.". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

A lo anterior se agrega que el Consejo Superior de la Judicatura es un organismo adscrito al Ministerio de Justicia, encargado del trámite y expedición de la Matrícula Profesional y la Tarjeta Profesional de abogado, de igual manera en la Ley 1123 de 2007, por la cual se establece el

Código Disciplinario del Abogado, estipula en su numeral 15 del artículo 28 el deber para todos los abogados de tener registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados un domicilio profesional conocido.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura como abogado, con tarjeta profesional vigente, para lo cual, presentará copia del Diploma y/o acta de grado de abogado, copia de la Tarjeta Profesional, certificado de vigencia de esa tarjeta profesional y antecedentes de la profesión, para efectos de acreditar su especialización, deberá presentar diploma y/o acta de grado de los estudios de posgrado realizados. Adicionalmente, el profesional debe aportar certificaciones que acrediten cinco (2) años de experiencia profesional.

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de Universidades e Instituciones de Educación Superior que ofrecen formación profesional en derecho, entre las cuales se encuentran: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Fundación Universitaria Popayán, Universidad Comfacauca entre otras. Circunstancias que permiten deducir que semestral o anualmente egresan un número considerable de profesionales con dichos requerimientos, en cuanto a las especializaciones, muchas universidades del nivel local y nacional las ofrecen, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:**

Un profesional del derecho, especialista en una de las ramas del derecho con dos (02) años de experiencia relacionada en contratación estatal.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA APOYANDO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar el apoyo jurídico en las etapas precontractual y contractual de los procesos de selección asignados mediante la revisión de: estudios previos, documentación previa a la contratación, actos administrativos de justificación de contratación directa, u otros surgidos en la etapa pre y contractual, de las diferentes modalidades de selección en el marco del estatuto de la contratación pública vigente.
2. Apoyar la revisión de minutas contractuales producto de las diferentes modalidades de selección tales como: clausulados, adiciones, modificatorios, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones u otros que puedan surgir en los procesos de contratación que le sean asignados.
3. Brindar apoyo en la revisión y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
4. Apoyar el trámite de los procesos de incumplimiento contractual a que haya lugar y que sean inherentes a la secretaría de infraestructura.
5. Apoyar el desarrollo de las audiencias de reasignación de riesgos, audiencia de aclaración de pliegos y demás audiencias contempladas en el en el marco del estatuto de la contratación pública vigente.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **"CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, registrado bajo el número 24-9-19-001-02560, con certificado de registro y viabilidad No.108.-0001-2024, con ajuste Nro. 1 de fecha 22 de febrero del 2024 y BPIN No.2024190010015, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000),** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en el proyecto denominado: **"CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".** El valor se justifica dado el alto grado de responsabilidad, experiencia y tiempo de dedicación, el cual es acorde al cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto de inversión, y por medio del cual se establece el alcance del objeto contractual, plazo, experiencia y estudios requeridos para cubrir la necesidad contractual.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta CUATRO (4) actas parciales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

2024.CEN.01.1092	18.000.000	AC.2.3.2.0202.008.066 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1101 - LIBRE DESTINACION

DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

FUENTE DE LOS RECURSOS

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$18.000.000**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, hasta el 30 de mayo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato;

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán.

SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Doctora **ANA PATRICIA PRADO**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los (23) días del mes de febrero del año 2024.

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
secretario de infraestructura

Proyectó: Edwin Richard Meneses Torres – Secretario de infraestructura
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Carpeta Contractual.